

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2018-00211-00

De una estricta revisión a las actuaciones surtidas, y habida cuenta de las contestaciones allegadas por diferentes juzgados con relación a la solicitud de embargo de remanentes, se **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las comunicaciones allegadas por los Juzgados Diecisiete Civil Municipal de oralidad de Cali (fl.158 vta), Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de este Circuito Judicial (fl.160), Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad (fls.161 y 162).

Así mismo, la información allí contenida, se pone en conocimiento de las partes inmersas en este asunto, para los fines que estimen pertinentes. .

SEGUNDO. OFICIAR nuevamente a los Juzgados Primero y Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, así como al Juzgado Décimo Civil Municipal a fin de que informen con destino a este proceso, lo acontecido con relación a la solicitud de remanentes efectuada por esta célula judicial, adjúntese copia de la comunicación inicial.

Por la secretaría del despacho, elabórese y envíese la comunicación respectiva, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para ello.

TERCERO. REQUERIR al togado del extremo ejecutante, a fin de que dé cuenta de lo acontecido con el oficio dirigido al pagador de la sociedad Lito Muñoz S.A.S, el cual recibió por parte de la secretaría del Juzgado el 16 de diciembre de 2020, sin que se tenga comprobación de la gestión impartida.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **27**, hoy, **6 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1404883ed10404c005af206fe4b753d5d63e494a5a1c56ea32ade0cb6e63b
9b9**

Documento generado en 02/04/2021 10:15:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**